AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto núm. 224411 del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria 2026 y sus bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el acceso y mantenimiento de la vivienda en Mairena del Aljarafe.

BDNS (Identif.): 939866.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939866

y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (mairenadelaljarafe.sedelectronica.es).

1. *Órgano convocante.*

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a través de su Oficina Municipal de la Vivienda.

2. *Objeto y líneas de actuación.*

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas físicas empadronadas y con residencia efectiva en el municipio, destinadas a facilitar el acceso y el mantenimiento de la vivienda habitual a través de tres líneas de actuación:

— Línea 1: Pago de la renta del alquiler a personas arrendatarias al corriente de pago.
— Línea 2: Pago de la fianza legal de nuevos contratos de alquiler o gastos notariales y registrales derivados de la adquisición de la primera vivienda habitual gravada con préstamo hipotecario.
— Línea 3: Pago de deudas relacionadas con la vivienda habitual (rentas de alquiler, cuotas hipotecarias vencidas o cuotas de comunidad de propietarios).

3. *Cuantías máximas y gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los gastos realizados durante el año anterior a la publicación de este extracto. Las cuantías máximas por vivienda son:

— Línea 1 (Alquiler): Equivalente a dos mensualidades de renta, con un límite máximo de 1.000 €.
— Línea 2 (Acceso): Hasta 800 € para la fianza de alquiler y hasta 500 € para gastos de notaría y registro.
— Línea 3 (Mantenimiento): Máximo de dos cuotas de comunidad (límite 200 €) o dos mensualidades de alquiler/hipoteca (límite 1.000 €, sin que la deuda total supere las tres mensualidades).

4. *Presupuesto y aplicación presupuestaria.*

* Crédito disponible: Un importe máximo de 94.369,10 €.
* Partida presupuestaria: 001-15000-48009-22026002802 «Ayudas alquiler y adquisición de viviendas» del ejercicio 2026.

5. *Compatibilidades.*

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención autonómica, estatal o local para la misma finalidad y periodo subvencionable.

6. *Requisitos principales de las personas beneficiarias.*

— Ser mayor de edad, con nacionalidad española, de un Estado miembro de la UE/EEE o residencia legal en España.
— Estar empadronado y residir efectivamente en Mairena del Aljarafe con una antigüedad mínima de un año anterior a la solicitud.
— Que la vivienda objeto de la ayuda constituya el domicilio habitual y permanente.
— Que los ingresos de la unidad de convivencia del período impositivo 2025 no superen los umbrales del IPREM establecidos (desde 3,00 veces el IPREM para 1 persona hasta 5,10 veces para 6 personas, incrementándose en 0,30 por cada miembro adicional).
— Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá ser titular de pleno dominio o derecho real de goce de otra vivienda (La persona solicitante de las subvenciones previstas para personas propietarias podrá ser titulares de pleno dominio de la vivienda respecto de la cual solicita la subvención).
— Las líneas son incompatibles entre sí; solo se concederá una ayuda por unidad de convivencia. En las líneas de subvención 2 y 3, únicamente podrá solicitarse subvención para uno de los gastos subvencionables previstos en cada una de ellas.

7. *Criterios de valoración (baremación).*

Las solicitudes se evaluarán sobre un máximo de puntos (100 puntos) determinado por:

— Circunstancias económicas: De 15 a 75 puntos, priorizando los ingresos más bajos medidos en número de veces el IPREM.
— Circunstancias familiares: De 15 a 25 puntos por la pertenencia a Grupos de Especial Protección (mayores de 65 años, familias monoparentales, unidades familiares con hijos menores de 25 años a cargo o mayores de edad con discapacidad, menores de 40 años, desempleados, víctimas de violencia de género, o miembros con discapacidad o dependencia).

En caso de empate, se priorizarán las solicitudes con menor nivel de ingresos, seguidas de mayor carga familiar y, de persistir el empate, por orden de presentación.

8. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

— Plazo: Diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («BOP»). La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.
— Forma: Exclusivamente de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (mairenadelaljarafe.sedelectronica.es), cumplimentando los modelos normalizados (Anexo I, II y III) y adjuntando la documentación requerida. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones de estas bases y de la convocatoria.

9. *Régimen de justificación y pago.*

— Justificación: Previa al pago, mediante la aportación de los justificantes y certificados correspondientes junto con la solicitud.
— Pago: Se abonará en un solo pago por el importe íntegro. En el caso de deudas de alquiler o comunidad (Línea 3), el pago se realizará directamente al arrendador o a la comunidad de propietarios.

10. *Bases reguladoras/convocatoria.*

Bases reguladoras/convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y dictadas en desarrollo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 26, de 2 de febrero de 2021).

https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/preview-document/faa95efa-f7bb-4d46-ad83-0b8713e498e8/

En Mairena del Aljarafe a 4 de noviembre de 2026.—La Concejala-Delegada del Área de Presidencia, Ordenación Urbanística y Vivienda, Marta Alonso Lappi.